



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°183-2017

Lima, 15 SET. 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1224, modificado por el Decreto Legislativo N° 1251 y sistematizado por el TULO aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF, aprobó la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, dictando medidas con el objeto de establecer procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, de acuerdo al numeral 38.1 del artículo 38 del TULO del Decreto Legislativo N° 1224 PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF precisa que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad y representante legal de la entidad; asimismo le corresponde a esta, conforme a lo dispuesto en los literales d) y g) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones antes mencionado, aprobar las directivas y otros instrumentos que fueran necesarios para la gestión de la entidad y supervisar y decidir sobre los procesos de promoción de la inversión privada en asociaciones público privadas y proyectos en activos;

Con la visación de la Dirección Especial de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;



De conformidad con lo dispuesto por el TUO del Decreto Legislativo N° 1224 y su reglamento, el Decreto Legislativo N° 1012 y su reglamento y el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva que establece el procedimiento y el órgano competente para la aprobación de la "Aplicación de los Criterios de Elegibilidad de los Proyectos que se tramitan bajo el Decreto Legislativo N° 1012".

Artículo 2.- La presente Directiva regirá a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese.


ÁLVARO QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento
y Presupuesto

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DIRECTIVA N° 002-2017/PROINVERSIÓN

DIRECTIVA QUE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS PRIVADAS COFINANCIADAS REGULADAS AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1012

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a seguir para la aprobación de la Aplicación de los Criterios de Elegibilidad (Evaluación del Principio de Valor por Dinero), a las Iniciativas Privadas Cofinanciadas que se encuentren en trámite al amparo del Decreto Legislativo Nro. 1012.

2. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a las unidades orgánicas que se señalan como responsables en el presente documento.

3. RESPONSABILIDADES

3.1. Director de Proyecto

El Director de Proyecto a cargo de la Iniciativa Privada Cofinanciada, deberá presentar un Informe de "Aplicación de los Criterios de Elegibilidad", para la aprobación del Director de Portafolio de Proyectos o Director Especial de Proyectos para cada proyecto en particular, según corresponda.

El Informe de "Aplicación de los Criterios de Elegibilidad", deberá encontrarse debidamente respaldado por los informes de los asesores técnicos, legales y financieros, encargados de evaluar la referida IPC; y deberá considerarse los criterios establecidos en la Resolución Directoral Nro. 004-2016-EF/68.01, o la norma que los sustituya.

La presentación de los Informes arriba detallados se realizará de manera conjunta con un Resumen Ejecutivo.

3.2. De los Órganos de Línea (Dirección de Portafolio de Proyectos o Dirección Especial de Proyectos)

El Informe de "Aplicación de los Criterios de Elegibilidad", debe ser aprobado por el Director de Portafolio de Proyectos, o por el Director Especial de Proyectos, según corresponda.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento
y Presupuesto

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4. BASE LEGAL

- 4.1. Decreto Legislativo Nro. 1012 y sus modificatorias.
- 4.2. TUO del Decreto Legislativo Nro. 1224.
- 4.3. Decreto Supremo Nro. 127-2014-EF y sus modificatorias, Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1012.
- 4.4. Decreto Supremo Nro. 410-2015-EF y sus modificatorias, Reglamento de Decreto Legislativo Nro. 1224.
- 4.5. Decreto Supremo Nro. 185-2017-EF, Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.
- 4.6. Resolución Directoral Nro. 004-2016-EF/68.01, que aprueba los Lineamientos para la aplicación de los Criterios de Elegibilidad de los Proyectos de Asociación Público Privada, o la norma que lo reemplace.



5. DISPOSICIONES GENERALES

La Aprobación de la Aplicación de los Criterios de Elegibilidad, se materializará con la firma del Director de Portafolio de Proyectos o el Director Especial de Proyectos según corresponda, en el Resumen Ejecutivo presentado y firmado por el Director de Proyecto.

